



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Recomendación: 032/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **uno de agosto de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN-4112/2016** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable manifiesta que mediante diverso oficio número SUBMIN-----, recibido en esta Comisión el dos de junio de dos mil dieciséis, se remitió el oficio número DGR/----/2016, suscrito por el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual informó que la Dirección General de Responsabilidades no cuenta con las facultades, ni es la autoridad competente para su cumplimentación.

Ahora bien, del capítulo precedente el parcial cumplimiento del punto recomendatorio segundo de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Por lo que toca al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, no obstante lo manifestado por la autoridad responsable en el oficio de cuenta, dígamele que al aceptar la recomendación que nos ocupa, ésta debe ser cumplida en los términos establecidos en la misma, siendo esta la vía idónea para hacer valer el pago de la reparación del daño al quejoso, según lo señalado en el presente punto recomendatorio, por lo que una vez que la autoridad responsable acredite que se han reparado los daños y perjuicios causados al quejoso, se acordará lo conducente.

Por otra parte, mediante acuerdo de quince de junio de dos mil quince, esta Comisión calificó como **cumplido el punto recomendatorio tercero**, y en dos de enero de dos mil dieciséis, se calificó como **cumplido el punto recomendatorio primero**. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

OFICIO: VG-924/2016

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de agosto de 2016.

**A
SUBPROCURADOR MINISTERIAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **032/2015**, derivada de la queja interpuesta por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **uno de agosto de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN-----/2016** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable, **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable manifiesta que mediante diverso oficio número SUBMIN-2926, recibido en esta Comisión el dos de junio de dos mil dieciséis, se remitió el oficio número DGR/2253/2016, suscrito por el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual informó que la Dirección General de Responsabilidades no cuenta con las facultades, ni es la autoridad competente para su cumplimentación.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento del punto recomendatorio segundo** de la



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que toca al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, no obstante lo manifestado por la autoridad responsable en el oficio de cuenta, dígamele que al aceptar la recomendación que nos ocupa, ésta debe ser cumplida en los términos establecidos en la misma, siendo esta la vía idónea para hacer valer el pago de la reparación del daño al quejoso, según lo señalado en el presente punto recomendatorio, por lo que una vez que la autoridad responsable acredite que se han reparado los daños y perjuicios causados al quejoso, se acordará lo conducente.

Por otra parte, mediante acuerdo de quince de junio de dos mil quince, esta Comisión calificó como **cumplido el punto recomendatorio tercero**, y en dos de enero de dos mil dieciséis, se calificó como **cumplido el punto recomendatorio primero**. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE
“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

VG
VISITADOR GENERAL

C.c.p. Dr. - Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.